

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE JUNIO DE 2012)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 3978**

8 DE MAYO DE 2012

Presentado por la representante *González Colón*  
y suscrito por el representante *Ramírez Rivera*

Referido a las Comisiones de Educación y Organizaciones sin Fines de Lucro y  
Cooperativas; y de Recreación y Deportes

**LEY**

Para requerir la adopción de un protocolo para el manejo de contusiones o lesiones cerebrales sufridas por menores de dieciocho (18) años de edad en el curso de actividades deportivas y/o escolares.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las contusiones cerebrales son una de las lesiones más comunes entre los niños y adolescentes que participan en actividades deportivas y/o recreacionales. Una contusión ocurre como consecuencia de un impacto sufrido la cabeza que a su vez ocasiona que el cerebro se mueva dentro del aparato esquelético.

Las contusiones o lesiones cerebrales pueden categorizarse de menores a severas. Las primeras pueden traer consigo trastornos o conmociones pasajeras. No obstante, las contusiones más severas pueden ocasionar un estado de inconsciencia prolongado, amnesia, incapacidad permanente y hasta la muerte. Es por ello que este tipo de lesión requiere de una evaluación inmediata y de un manejo adecuado.

Las contusiones o lesiones cerebrales en jóvenes son especialmente peligrosas y un patrón de golpes en la cabeza puede ocasionar eventualmente problemas de

aprendizaje y otros padecimientos crónicos. El que un joven continúe ejercitándose luego de una lesión cerebral puede llevar a complicaciones de salud serias e incluso la muerte.

Según las estadísticas recopiladas por la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, conocida por sus siglas en inglés como NCSL, 1.7 millones de personas sufren contusiones o lesiones cerebrales cada año de las cuales mueren unas 52,000. Este cuadro trae consigo el que en los Estados Unidos se inviertan más de \$60 billones en los gastos directos e indirectos que generan las contusiones o lesiones cerebrales, incluyendo pero sin limitarse a los gastos médicos así como al ciudadano emocional requerido por el paciente y sus familiares.

Debido a la gravedad de las consecuencias que generan las contusiones o lesiones cerebrales, como mecanismo de prevención, unos treinta y cuatro (34) estados de la Nación Norteamericana aprobaron leyes u ordenanzas dirigidas a atender este tipo de lesión, esto entre los años 2009 y 2011. Asimismo, en lo que va del año 2012, unos catorce (14) estados han promulgado medidas con igual propósito.

A su vez, como parte de su labor social, la Liga Nacional de Fútbol, conocida por sus siglas en inglés como NFL, ha endosado y promovido la aprobación de este tipo de legislación en los estados, que busca que las escuelas públicas implementen un protocolo de seguridad y manejo de situaciones de alto riesgo.

En consecuencia, esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio promover la seguridad y bienestar de nuestros niños y adolescentes mediante la adopción de protocolos para la evaluación inmediata y el manejo adecuado de las contusiones o lesiones cerebrales que ocurran en el curso de una actividad deportiva y/o escolar.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se dispone para que el Secretario del Departamento de Educación en  
2           coordinación con el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y el  
3           Secretario del Departamento de Salud desarrolle e implemente un protocolo escrito a  
4           seguir en toda escuela y/o facilidad deportiva donde se practiquen deportes o  
5           actividades de alto riesgo de caídas así como de contusiones o lesiones cerebrales.

6           Artículo 2.-Previo al inicio del curso escolar y/o el inicio de entrenamiento  
7           deportivo y en base anual, se requerirá a todo menor de dieciocho (18) años para que en

1 conjunto con su padre, encargado o tutor, proceda a leer y firmar una hoja informativa  
2 sobre la naturaleza, los riesgos, los síntomas asociados y el manejo adecuado de una  
3 contusión o lesión cerebral.

4 Artículo 3.-Cuando un menor de dieciocho (18) años que participe en una  
5 actividad deportiva y/o escolar sufra una contusión o lesión cerebral, o cuando se tenga  
6 la sospecha de que la ha sufrido, éste será removido inmediatamente de dicha actividad  
7 y evaluado por el personal debidamente adiestrado y certificado. El menor que hubiere  
8 sufrido la contusión o lesión no podrá regresar a la actividad a menos que el personal  
9 debidamente adiestrado y certificado conceda un relevo para regresar a dicha actividad.  
10 En los casos en que se determine que el menor debe ser referido para atención médica,  
11 se requerirá la autorización escrita de un doctor en medicina para regresar a la  
12 actividad.

13 Artículo 4.-El Director del Programa de Educación Física del Departamento de  
14 Educación identificará a los profesionales que ofrecerán los adiestramientos requeridos  
15 para certificar al personal escolar y/o deportivo en cuanto a la naturaleza, los riesgos  
16 asociados y el manejo adecuado de una contusión o lesión cerebral.

17 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación